



JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Magda Carolina Matamoros Becerra en representación del menor JEKM
Demandado	Yury Nicolai Kovacs García
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00066 00
Asunto	Inadmite Demanda
Fecha de la providencia	Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Fijación de Cuota Alimentaria**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- No identificó correctamente a las partes, incluido el menor (identificación y domicilio), de conformidad con el artículo 82.2 del C.G. del P..
- 2.- Debe allegar poder, en los términos del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es, allegando evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el mismo mediante mensaje de datos, o en su defecto, dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P..
- 3.- Debe allegar prueba de haberse agotado la conciliación prejudicial en derecho como requisito de procedibilidad, de conformidad con lo previsto por el artículo 90.7 del C.G. del P. en concordancia con el artículo 40 de la Ley 640 de 2001.
- 4.- Se debe suscribir el escrito de demanda.
- 5.- Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. __033__ Del 12-05-2022__.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria